

siguiente = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección gral. con fecha 4 del actual la Real orden que sigue = Excmo. Sr. = Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Ancoyía, en nombre de D. José Tomás Requena, contra el fallo de la Delegación de Hacienda de Murcia, desestimando su solicitud de que se le adjudicase la subasta de los derechos de Consumos de dicha población, ó en otro caso que se le declarase nula, acordándose la celebración de otra nueva; Resultando que el reclamante funda su pretension en que acordado por el Ayuntamiento el arriendo á venta libre de las especies de Consumos con arreglo al art.º 35 del Reglamento del ramo, se estableció en el pliego de condiciones que dicha subasta se verificaría por medio de pliegos cerrados, y el recurrente presentó el suyo, mejorando en quince mil pesetas el importe total del arriendo por tres años, cuyo tipo ascendía á la suma de un millón seiscientas cincuenta mil pesetas por el mencionado trienio, y que habiendo sido su postura la mayor debió adjudicarsele la repetida subasta; Resultando del expediente que además de ser ciertas las manifestaciones del Sr. Requena, el Ayuntamiento acordó y así consta en el pliego de condiciones, las pujas á la llana, y que al celebrarse aquella el recurrente pujó hasta la cantidad de un millón setecientas cincuenta mil ciento una pesetas, habiéndose adjudicado al Sr. Ferrandis por cinco pesetas más, ó sean un millón setecientas cincuenta mil ciento seis pesetas; Considerando que en la subas-